MENDOZA, **22 de setiembre de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico Nº 43535/24 caratulado: *"C.M. Sol./Convocatoria a concurso docente interino cargo Prof. Adjunto con dedicación Simple, Esp. Curr. "Instrumento A y B y I a IV-Percusión", Lic. en Música Popular-(Ord. 01/20 C.D.)".*

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Cierre de inscripción de fs. 53, figuran como postulantes inscriptos: Jorge Andrés GALLEGO, Santiago SERVERA, Mariana GOMEZ, Andrés Emanuel FERNÁNDEZ, Aníbal Darío SOLER.

Que iniciada la etapa de la sustanciación del concurso, la Comisión Asesora designada para atender en dicho concurso se expidió mediante Acta Final contenida a fs. 70/75, estableciendo el siguiente Orden de Méritos: ***1°-*** *Santiago SERVERA* ***(89ptos), 2°-*** *Andrés Emanuel FERNÁNDEZ* ***(82ptos), 3°-*** *Jorge Andrés GALLEGO* ***(63ptos)*** y ***4°-****Aníbal Darío SOLER* ***(62ptos)***. Asimismo, se deja constancia en Acta que en el caso de la postulante Mariana GOMEZ manifestó, mediante correo electrónico, su decisión de **no** continuar con la instancia de clase publica, por lo que resultó excluida del presente concurso.

Que procediéndose a la notificación del Acta Final y dentro del plazo que se estipula en la normativa concursal, el postulante segundo orden de méritos, Prof. y Lic. Andrés Emanuel FERNÁNDEZ, impugna el Dictamen Final objetando principalmente defectos en la valoración de puntajes en el ítem "Antecedentes" como también advierte en relación a otro postulante valoraciones sobrecalificadas de sus antecedentes, sin el mismo contase con título de grado universitario ni acredita formación académica relacionada a la docencia en dicha especialidad. Otro punto atacado fue la existencia de ambigüedades y falta de claridad en la definición del perfil requerido, lo cual dificulta la correcta interpretación de los criterios de idoneidad y valoración esperables para el cargo convocado. Por último, deja expresada su discrepancia del desarrollo de la clase pública ya que no presenta una correspondencia clara con los saberes establecidos en los programas oficiales vigentes de los espacios curriculares concursados, lo que imposibilita un análisis objetivo del criterio utilizado para su selección.

Que a fs. 95 consta dictamen del Asesor Jurídico en el cual, luego gestionar el control de legalidad, aconseja la ampliación de dictamen de la Comisión Evaluadora. Finalmente, dicha ampliación es solicitada por la Comisión de Concursos del Consejo Directivo en fecha 10 de junio de 2025.

Que la Comisión Asesora analizó en detalle el escrito recursivo presentado por el concursante y en relación a ello, se expidió comenzando en principio el desglose de los puntajes de antecedentes y oposición, criterios de evaluación de cada postulante, reseñas del perfil solicitado para cubrir las funciones concursadas; como también aclaraciones sobre el sorteo de temas seleccionado, en ella se reflejan los saberes, contenidos y técnicas disciplinarias que propone el programa de las asignaturas involucradas. Por último, respecto al descargo sostenido por el recurrente, esta comisión deja expresada que su actuación ha sido acorde a la normativa concursal y que se ha evaluado de manera transparente y objetiva.

Resol. N° 205

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Que en función a la ampliación solicitada, la Comisión Asesora ratifica el puntaje y orden de mérito que se propuso en primera instancia.

Que luego de haber sido analizada las pretensiones expuestas, la Comisión de Concursos ha dictaminado bajo criterio institucional, pedagógico y sociopolítico, los siguientes argumentos:

1. *Perfil del cargo*

Esta Comisión entiende, que si bien el perfil aprobado por recomendación de este Consejo Directivo al incluir la fórmula: "Poseer preferentemente título de Licenciado en Música Popular con orientación en Percusión y/o título afín", abrió la posibilidad a distintas interpretaciones, haciendo un análisis sintáctico y semántico del verbo "poseer", acompañado del adverbio modal "preferentemente", indica un criterio valorativo, pero no excluyente. La expresión "y/o título afín" amplía la admisibilidad a titulaciones equivalentes o relacionadas dentro del campo disciplinar, sin que la expresión habilite automáticamente la selección de postulantes sin formación académica. Asimismo, esta formulación del perfil se completa con el segundo criterio citado en el mismo: "Demostrar formación académica y experiencia relacionada a la docencia en dicha especialidad", lo que reafirma que se requieren ambos elementos de manera complementaria.

2. *Valoración de la trayectoria docente y artística*

Esta Comisión considera que el postulante ubicado primero en el orden de mérito posee una trayectoria sostenida como docente en la FAD – desde hace más de dos décadas – así como una destacada y legítima trayectoria en el ámbito artístico de la música popular. Estos antecedentes han sido debidamente valorados en la grilla de puntajes de la Comisión Asesora, reconocidos incluso por la comunidad académica.

3. *Contexto y compromiso institucional*

Esta Comisión reflexiona que el contexto actual de crisis sociopolítica, en el cual la educación pública, gratuita, laica y de calidad se ve atacada por discursos neoliberales que buscan deslegitimar el rol de la universidad y el arte como bienes sociales, es fundamental sostener decisiones responsables, ajustadas a derecho, pero también sensibles a las realidades del campo artístico-popular y la historia institucional.

Lo acordado en Sesión Plenaria del día 26 de agosto de 2025.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 inciso 4) del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en lo *formal* y rechazar en lo *sustancial* el recurso interpuesto por el postulante Prof. y Lic. Andrés Emanuel FERNÁNDEZ y notifíquese del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora convocada mediante resolución N° 59/25-CD, para proveer con carácter interino, UN (1) cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple, para el dictado de las asignaturas ***"Instrumento A y B Percusión (CIEMU) e "Instrumento I a IV"*** que se dicta en Licenciatura en Música Popular de las Carreras Musicales de esta Facultad; estableciendo el siguiente Orden de Méritos: ***1°-*** *Santiago SERVERA* ***(89ptos), 2°-*** *Andrés Emanuel FERNÁNDEZ* ***(82ptos), 3°-*** *Jorge Andrés GALLEGO* ***(63ptos)*** y ***4°-****Aníbal Darío SOLER* ***(62ptos)***.

Resol. N° 205

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ARTÍCULO 3°.- Designar al siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos Personales del Docente designado	
Apellido y Nombres	SERVERA, Santiago
Documento Único	25353103
CUIL o CUIT	20-25353103-8
Legajo N°	29549

El cargo de la presente designación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Adjunto
Dedicación	Simple
Condición	interino

3. Término de la designación	
Desde	UNO (1) de setiembre de 2025
Hasta	TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025

4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras Musicales

5. Espacio/s Curriculares	
1)	***"Instrumento A y B Percusión" (CIEMU)***
2)	***"Instrumento I a IV"***

ARTÍCULO 4°.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 3° pertenece a:

	Códigos		Descripción
Disciplina		6	Humanidades
Subdisciplina	4	8	Música
Especialidad	9	9	*"Instrumento A y B Percusión" (CIEMU)- "Instrumento I a IV"*

ARTÍCULO 5°.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 3° forman parte de los Planes de Estudio del *Título* que a continuación se detallan:

Código de Títulos	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual
6293	Licenciatura en Música Popular	100%
Porcentaje total		100%

ARTÍCULO 6°.- Imputar el presente gasto en personal a la asignación de recursos financieros de la siguiente *Categoría Programática*

Dependencia o Apartado	Sub–Depen-dencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	01	00	3	4	100%
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto que demande la presente designación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	812	Profesor Adjunto con Dedicación Simple

Resol. N° 205

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ARTÍCULO 8°.- De acuerdo con lo informado por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se lo designa.

ARTÍCULO 9°.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 205

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO